



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán D.N.
22 de julio de 2019

DETEREL 227/2019

A la : Comisión Permanente de **Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada en Kigali, Ruanda, El 15 de Octubre de 2016.

Ref. : Oficio No. 000617 de fecha, 13 de junio del año 2019.
(Exp. 01071-2019-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Enmienda indicada en el asunto. Después de analizar dicha iniciativa, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Conforme a las disposiciones del informe sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali, Febrero de 2017. Expresa en la introducción que; La Enmienda de Kigali es un acuerdo, o tratado, internacional vinculante que tiene por objeto crear derechos y obligaciones en materia de derecho internacional. Por tal motivo entendemos que la ratificación de la Enmienda es de mucha importancia para nuestro país porque según el informe; Los Estado que primero Ratifiquen la Enmienda marcaran un camino que muy probablemente seguirán los demás países. Entre los beneficios vemos que; Mediante la Enmienda de Kigali, el protocolo de Montreal asume la responsabilidad de gestionar los hidrofluorocarbonos (HFC) y desempeña una función rectora en la labor hacia un mundo ambientalmente sostenible en el que nadie se quede atrás, en consonancia con la Agenda del 2030 para el Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo conforme al oficio 014094 de fecha 11 de junio del 2019.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente *Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo;*"

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales para su aprobación:

1. La Constitución Dominicana.
2. La Sentencia del tribunal Constitucional No. TC/0899/18, de fecha 10 de Diciembre del año 2018.
3. La Resolución No.59-92, de fecha 8 de Diciembre del año de 1992. La Nota Informativa Sobre la Ratificación de la Enmienda de Kigali, Febrero de 2017.

Análisis de Contenido

El Protocolo de Montreal es un acuerdo ambiental multilateral sólidamente establecido que está logrando con éxito evitar daños a la salud humana y el medio ambiente, derivados del exceso de las radiaciones ultravioleta provenientes del sol.

Este protocolo ha sido objeto de varias Enmiendas, la de Kigali es la quinta de una serie de Enmiendas del protocolo, y fue aprobada para eliminar los hidrofluorocarbonos (HFC) que con frecuencia se utilizan como sustitutos de las sustancias que agotan el ozono, (SAO). Si bien es cierto que el HFC no son sustancias que agotan el ozono, si son poderosos gases de efectos invernaderos que tienen un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) importante.

Para ejercer el control preventivo de constitucionalidad, se exige una relación de correspondencia entre la Carta Sustantiva y los tratados, convenios o acuerdos internacionales suscrito por el Estado Dominicano.

Dicho control persigue, por una parte, evitar distorsiones o contradicciones entre ambas normativas; y, por otra parte, impedir que el estado se haga compromisorio de obligaciones y derechos contrarios a su Carta Sustantiva en el ámbito internacional.

Conforme a la sentencia No. TC/0899/18, de fecha 10 de Diciembre del Año 2018. En el numeral 7.3. Dice; "La Republica Dominicana es un Estado miembro de la comunidad



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

internacional, abierto a la cooperación y apegada a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado" A la luz de esta disposición, así como del análisis de la Enmienda al protocolo de Montreal, objeto del presente control preventivo, podemos concluir que su propósito se ajusta a los cánones constitucionales establecido en nuestro ordenamiento, puesto que su finalidad es dotar a los Estados de mecanismos que ofrezcan una mejor y efectiva protección de la capa de ozono.

Después de analizar la Enmienda en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa ENTENDEMOS que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, SOMOS DE OPINION, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director.

WF/cnj